



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 157 JUNIO DE 2012

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
JUNIO/2012		
12	Primera Sesión Ordinaria	01
29 Y 2 JUL	Segunda Sesión Ordinaria	30
VARIOS		
	Primer Informe Trimestral 2012 del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.	35

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 12 DE JUNIO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2012, en los términos que ya fueron expuestos y con la observación del Regidor Dagoberto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 73 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 votos unanimidad, 1 ausencia.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 74 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, Hiram es abstención, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 118 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 a favor, 1 abstención se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 119 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 120 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, 12 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

9.-Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, asimismo, se autoriza a los representantes legales de este municipio a realizar los trámites correspondientes para dicho fin. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Bien, ¿cuántos votos tenemos a favor?, 11 a favor, 1 en contra, 1 ausencia, se aprueba por mayoría.

10.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 12 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación respecto al Inicio de Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas al Reglamento

de Tránsito y Vialidad para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, tenemos 12 a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal respecto al Expediente Administrativo 18/02, en los términos expuestos y adicionados por lo que mencionó el Síndico Primero. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Ordenamiento. Aquellos que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada. Tenemos 13 a favor, se aprueba por unanimidad.

15.-Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Director de Ordenamiento e Inspección, Lic. Gabino Martínez Guzmán por favor, autorizan la presentación de Gabino para que aclare el punto, adelante Gabino.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-02/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad, 2 en contra, 10 a favor, se aprueba por mayoría.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-04/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 votos a favor, 3 ausencias se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-07/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-08/2012, ¿aquellos que estén a favor?, si

tenemos quórum con Roberto 8, 1 abstención y ¿qué son?, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-10/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-11/2012, en los términos expuestos y con la corrección que hizo la Regidora. Si están de acuerdo con ello, favor de votarlo de la forma acostumbrada, 9 votos a favor, ¿Roberto votaste?. 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-15/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad. 8 a favor, 1 abstención es familiar y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano a que se refiere, si están de acuerdo con ello favor de levantar la mano, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21590/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 21748/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad. 9 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 21921/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CM 21291/2011, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, levantar la mano, bien, se somete a votación, aquellos que estén a favor, levantar la mano, por favor, 5 votos a favor, 6, 7, son 8 votos a favor, ¿Roberto?. Bien ya, el resultado de la votación, son 6 votos a favor, 3 en contra, 4 abstenciones, se aprueba por mayoría.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 20245/2010, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21405/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21475/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21539/2011, en los términos expuestos, con la corrección de términos que recomendó el Licenciado Hiram. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21544/2011, con la observación que hizo la regidora Alejandra, para que se complemente. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21688/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 11, 12 votos a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 21231/2011, en los términos expuestos. Aquellos que estén de acuerdo favor de manifestarlo levantando la mano, ¿a favor?, 12 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 21509/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿Lorena y Claudette?, ¿Roberto?. Son 3 en contra, 9 a favor y 1 ausencia, se aprueba por mayoría.

36.-Solicitud de la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, quedan 4 dictámenes y asuntos generales. La votación es unánime de seguir, adelante.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22013/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 20787/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 11 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22071/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22114/2012, en los términos expuestos y con la corrección que recomendó el Licenciado Hiram. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12-DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada en fecha 7 de Junio de 2012, la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por adición del concepto “Taxi Seguro” en el artículo 5, adición de un inciso e) al artículo 133 y modificación del artículo 135, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 3 de noviembre de 2009 se presentó públicamente el programa municipal “Taxi Seguro”, el cual busca ofrecer una visión de seguridad, control y confianza para los habitantes del municipio, al poner a su servicio una red de taxis que inspiren confianza y den certidumbre y seguridad a los usuarios. Entre otros objetivos, el programa contempla el desarrollar un padrón de todos y cada unos de los elementos y unidades con base en San Pedro que participen en este programa, así como el equiparlas con tecnología de ubicación satelital y botones de pánico, posicionando de esta manera a San Pedro Garza García como el primer municipio en el Estado y la República en implementar este tipo de tecnología, con el fin de prevenir el desarrollo de algún delito en los mismos y brindar seguridad y confianza a los usuarios.

En la Primera Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2010, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León aprobó la celebración y formalización de diversos convenios con concesionarios del servicio de taxis, con el objeto de implementar el programa “Taxi Seguro”. Dichos convenios se suscribieron los días 19, 20 y 21 de octubre de 2011, respectivamente, con la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) en Nuevo León, la empresa AXERTIS, S.A. de C.V. y la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (C.R.O.C.) de Nuevo León.

Por lo anterior, se propone en primer lugar añadir el concepto de “Taxi Seguro” dentro del glosario de términos que contiene el artículo 5 del Reglamento, para así facilitar la comprensión de cualquier referencia que se haga en el Reglamento de estas unidades, quedando de la siguiente manera:

Dice:

“ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expendedor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

Se propone que diga:

“**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado “TAXI SEGURO”, de conformidad con los convenios suscritos por el Municipio con concesionarios.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

Ahora bien, toda vez que una parte fundamental del objeto del programa y los convenios antes mencionados radica en brindar a los usuarios de taxi en San Pedro Garza García, Nuevo León, unidades de transporte equipadas con la más alta tecnología, sujetas al control y vigilancia de la autoridad municipal, que funcionen de manera adecuada y que contribuyan con ello a garantizar la seguridad de los usuarios; resulta indispensable fortalecer los mecanismos jurídicos para garantizar que todas las unidades que ostenten el emblema “Taxi

Seguro” en este Municipio, reúnan escrupulosamente con todos los elementos distintivos de este tipo de unidades y que aquellas que dejen de cumplir sean sancionadas por la autoridad municipal.

En este sentido, se propone agregar un inciso e) al artículo 133 del Reglamento que se refiere a causas exclusivamente aplicables a vehículos destinados al servicio público de transporte, por las cuales la autoridad municipal puede impedir su circulación y ordenar su remisión al lote autorizado que corresponda, quedando de la siguiente manera:

Dice:

“ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; y
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y
- e) **Tratándose de Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, botón de pánico, sistema de posicionamiento global GPS comunicado con la Secretaría de Seguridad Municipal y cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios.”**

Por otra parte, en la presente iniciativa se propone una modificación al artículo 135 del Reglamento, toda vez que el mismo ha sido combatido en diversos juicios de amparo, obteniendo los quejosos en todos los casos el amparo y protección de la justicia federal, al estimarse la inconstitucionalidad de dicho precepto. En este orden de ideas se ubican los siguientes juicios:

- En fecha 15 de abril de 2005, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, al resolver el Juicio de Amparo 600/2005, concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión al quejoso, en contra de la aplicación, entre otros, del artículo 135 del

Reglamento. Dicha resolución fue posteriormente confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito al resolver el Amparo en Revisión 377/2005.

- En fecha 20 de abril de 2005, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, concedió otro amparo en los mismos términos al resolver el Juicio de Amparo 3/2005; resolución que fue posteriormente confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito al resolver el Amparo en Revisión 251/2005-I.
- Posteriormente, en fecha 27 de octubre de 2005, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el Amparo en Revisión 321/2005, otorgó el amparo y protección de la justicia de la Unión en los mismos términos.

Si bien es cierto que en estos casos, el motivo de inconstitucionalidad aducido por los Juzgados y Tribunales fue un aspecto formal (falta de consulta pública en la reforma al Reglamento que introdujo la actual redacción del artículo 135), los conceptos de violación aducidos en las respectivas demandas no sólo hacían valer esta cuestión formal, sino también señalaban la inconstitucionalidad de la manera como este precepto establece la figura de la responsabilidad solidaria. Al haber resultado procedente el concepto de violación relativo aspectos formales, los Juzgados y Tribunales que conocieron estos casos no se pronunciaron sobre los conceptos de violación relativos a la figura de la responsabilidad solidaria en los términos contenidos en el artículo 135 del Reglamento.

Sin embargo, del análisis jurídico realizado a este precepto y considerando algunos criterios de tribunales del Poder Judicial de la Federación¹, se advierte que el responsable, por regla general, es el autor material de un hecho dañoso,

¹ En este sentido pueden verse las siguientes tesis: RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO DE OTRO. LAS ASEGURADORAS SON CORRESPONSABLES CON LOS MÉDICOS QUE INTEGRAN SU RED, POR VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE NEXOS QUE LOS UNEN, ATINENTES A LA CULPA IN ELIGENDO Y A LA CULPA IN VIGILANDO, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XXXI, Febrero 2010, p. 2909; RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA. LA TIENEN LOS HOSPITALES RESPECTO DE LOS PROFESIONISTAS QUE PRESTAN AHÍ SUS SERVICIOS, DADA LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XXI, Abril 2005, p. 1491; TRÁNSITO, SOLIDARIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, EN LA RESPONSABILIDAD DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 5ª Época, tomo LXIX, p. 2924; TRÁNSITO EN LAS CARRETERAS FEDERALES. LOS ARTÍCULOS 197 Y 204 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO VIOLAN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL DEUDOR SOLIDARIO, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo V, Marzo 1997, p. 493; MULTA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES. LA IMPUESTA AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO EN QUE SE COMETIÓ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO VIOLATORIO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XVI, Octubre 2002, p. 1407.

existiendo casos en que se obliga a responder de manera solidaria a un tercero que sin haber tenido una intervención directa en la realización del hecho dañoso, mantiene con el autor material una determinada relación que justifica esa responsabilidad solidaria. De tal manera que el responsable solidario es siempre aquél tercero con el que el autor material tiene una determinada relación que justifica la responsabilidad solidaria, pero nunca el autor material del hecho dañoso, que siempre es responsable directo.

Por ende se estima oportuno modificar la actual redacción del artículo 135 del Reglamento, que estipula que el conductor será responsable solidario del dueño del vehículo, con el objetivo de dotar de mayor certeza jurídica y eficacia en la consecución de los fines que persigue el Reglamento.

En este orden de ideas se propone la siguiente modificación:

Dice:

“ARTÍCULO 135.- El propietario del vehículo, será responsable de las infracciones que se comentan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.

El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por adición del concepto “Taxi Seguro” en el artículo 5, adición de un inciso e) al artículo 133 y modificación del artículo 135, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovia.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y metal ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado "TAXI SEGURO", de conformidad con los convenios suscritos por el Municipio con concesionarios.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, flamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

(...)

“ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y
- e) **Tratándose de Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, botón de pánico, sistema de posicionamiento global GPS comunicado con la Secretaría de Seguridad Municipal y cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios.”**

(...)

“ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Municipal y a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal a que ejecuten campañas de difusión de la presente reforma entre la población.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a la Secretaría de Seguridad Municipal, a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de junio de 2012

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

Rúbrica
C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
RÚBRICA”

A criterio de esta Comisión y una vez examinada la iniciativa que se presenta, considera que es procedente la propuesta presentada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, y por consecuencia es necesario adicionar el concepto de “Taxi Seguro” en el artículo 5, así como adicionar un inciso e) en el numeral 133 y modificar el diverso 135 del Ordenamiento Legal a consulta.

Por lo que hace referencia al artículo 5, se propone adicionar el término de “Taxi Seguro”, con el objetivo de ofrecer una visión de seguridad, control y confianza para los habitantes del municipio y sus visitantes, al poner a su servicio una red de taxis que inspiren confianza y den certidumbre y seguridad a los usuarios.

En congruencia con lo anterior, se propone agregar un inciso e) al artículo 133 del Reglamento que se refiere a establecer causas exclusivamente aplicables a vehículos destinados al servicio público de transporte, por las cuales la autoridad municipal puede impedir su circulación y ordenar en su caso su remisión al lote autorizado que corresponda.

Por último, se propone una modificación al artículo 135 del Reglamento, toda vez que dicho precepto legal, ha sido impugnado en diversos juicios de amparo, obteniendo los quejosos el amparo y protección de la justicia federal, al estimarse la inconstitucionalidad de dicho precepto.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado, como ha quedado expresado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.</p> <p>Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.</p> <p>Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.</p> <p>Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.</p> <p>Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o</p>

<p>privado de auto transporte de carga.</p> <p>Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.</p> <p>Ciclovia.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.</p> <p>Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.</p> <p>Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.</p> <p>Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.</p> <p>Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y metal ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en</p>	<p>privado de auto transporte de carga.</p> <p>Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.</p> <p>Ciclovia.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.</p> <p>Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.</p> <p>Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.</p> <p>Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.</p> <p>Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y metal ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p>
---	--

<p>relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;</p> <p>Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;</p> <p>Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;</p> <p>Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.</p> <p>Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.</p> <p>Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.</p> <p>Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.</p> <p>Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.</p> <p>Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.</p> <p>Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.</p> <p>Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte</p>	<p>Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;</p> <p>Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;</p> <p>Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;</p> <p>Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.</p> <p>Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.</p> <p>Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.</p> <p>Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.</p> <p>Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.</p> <p>Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.</p> <p>Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.</p> <p>Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte</p>
--	--

<p>de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.</p> <p>Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.</p> <p>Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.</p> <p>Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.</p> <p>Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.</p> <p>Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.</p> <p>Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.</p> <p>Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.</p> <p>Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.</p> <p>Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.</p> <p>Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.</p> <p>Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.</p> <p>Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.</p> <p>Servicio Público Local.- Los que prestan</p>	<p>de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.</p> <p>Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.</p> <p>Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.</p> <p>Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.</p> <p>Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.</p> <p>Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.</p> <p>Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.</p> <p>Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.</p> <p>Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.</p> <p>Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.</p> <p>Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.</p> <p>Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.</p> <p>Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.</p> <p>Servicio Público Local.- Los que prestan</p>
--	--

<p>servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.</p> <p>Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.</p> <p>Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.</p> <p>Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.</p> <p>Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.</p> <p>Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.</p> <p>Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.</p> <p>Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.</p> <p>Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.</p> <p>Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.</p> <p>Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.</p>	<p>servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.</p> <p>Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.</p> <p>Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.</p> <p>Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.</p> <p>Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.</p> <p>Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado "TAXI SEGURO", de conformidad con los convenios suscritos al efecto por el Municipio con concesionarios.</p> <p>Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.</p> <p>Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.</p> <p>Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.</p> <p>Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.</p> <p>Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.</p> <p>Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.</p>
--	---

<p>Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.</p> <p>Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.</p> <p>Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.</p> <p>Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.</p> <p>Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.</p> <p>Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.</p> <p>Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.</p> <p>Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio. Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano</p> <p>ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:</p>	<p>Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.</p> <p>Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.</p> <p>Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.</p> <p>Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.</p> <p>Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.</p> <p>Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.</p> <p>Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.</p> <p>Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio. Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano."</p> <p>(...)</p> <p>"ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:</p>
---	---

<p>a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;</p> <p>b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;</p> <p>c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; y</p> <p>d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado.</p> <p>ARTÍCULO 135.- El propietario del vehículo, será responsable de las infracciones que se comentan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas. El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo</p>	<p>a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;</p> <p>b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;</p> <p>c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;</p> <p>d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y</p> <p>e) Exclusivamente en Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, el botón de pánico, el sistema de posicionamiento global GPS comunicado con la Secretaría de Seguridad Municipal o cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados al efecto entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios."</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario o poseedor será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo denunciado ante las autoridades competentes, siempre y cuando esta denuncia haya sido con antelación a las infracciones cometidas.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>TRANSITORIOS</p>
<p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> <p>TERCERO.- En lo que refiere el presente reglamento a la emisión de contaminantes por</p>	<p>PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>SEGUNDO.-</p>

vehículos automotores, serán aplicables las disposiciones contenidas, hasta en tanto se lleven a cabo los convenios o acuerdos correspondientes con Gobierno del Estado respecto al programa de administración de la calidad del área metropolitana de Monterrey.	TERCERO.-
CUARTO.- En virtud de que el presente reglamento ha sido homologado en sus disposiciones con los reglamentos de Tránsito y Vialidad de los Municipios conurbados (Apodaca, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García), para la modificación o derogación del mismo se procurará llevar a cabo bajo el consenso de los Municipios señalados.	CUARTO.-....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días

hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 8 de junio de 2012. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”
POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2012, REFERENTE AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 29 DE JUNIO Y 2 DE JULIO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 11 votos a favor, 12 votos a favor, nadie en contra, no hay abstenciones, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 75, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2012. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de levantar la mano en la forma acostumbrada, 13 a favor, nadie en contra, no hay abstenciones se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, son 12 a favor, 2 ausencias.

5.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-09/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de levantar la mano de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 8 votos a favor, 1 abstención, ¡ha! 9 no había visto a Lorena, y ¿ausencias 2?, 3.

6.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-12/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 3 ausencias, 11, se aprueba por unanimidad.

7.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-13/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, ¿Hernán votaste en algún sentido?. 11 a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-14/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 11 a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-16(17)/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, ¿cuquita?, tenemos 11, 10 votos a favor, ¿Hernán?, 11, gracias, 2 ausencias se aprueba por unanimidad, podrías rectificar tu voto, porque no te vi. Se aprueba por mayoría.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-17/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-18/2012, en los términos expuestos. Quien estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquéllos a favor?, 11 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-19/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-20/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección respecto al Expediente Administrativo SP-21/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquéllos a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano, aquellos que estén a favor, indicarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, ¡ha! Gabriela, 11, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 21315/2011, en los términos expuestos y con el comentario de la Regidora Alejandra. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 a favor, 3 ausencias se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21848/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, ¿Hiram?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 21166/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 21894/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 votos a favor, 12, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21054/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, ¿cuántos fueron?, 12, 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21743/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, Incluyendo las modificaciones que sugirió la Regidora Alejandra, bien, ¿quiénes estén a favor?, tenemos ¿Gaby?, 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

22.-Solicitud de diferir la solución de este punto y seguir con los demás de la orden del día, para no perder tanto, sí, ¿todos de acuerdo?.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 22467/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 14 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21320/2011, en los términos expuestos. Aquellos que estén de acuerdo, manifestarlo. Bien, se toman en cuenta las opiniones y las recomendaciones que tuvieron los Regidores sobre el particular, en cuanto a la vialidad, etc., aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 8 a favor, ¿aquellos que estén en contra?, ¿aquellos que se abstengan?, muy bien, tenemos 8 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra, se aprueba por mayoría.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21965/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, indicarlo de la forma acostumbrada, 13 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21589/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 15 votos a favor, por unanimidad. 14 a favor, se aprueba por mayoría.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21970/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 13 a favor, 2 ausencias, ¿tú estás en contra?, 1 voto en contra, se aprueba por mayoría.

28.-Solicitud de suspender la junta por haber excedido el plazo normal que fijan los reglamentos para este propósito, ¿aquellos que estén de acuerdo en suspender la junta?, levantar la mano. El resultado de la votación, 9 votos a favor de suspenderla, se suspende la sesión.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21736/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21356/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, ¿Alejandra?, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21637/2011, en los términos expuestos. Si están de

acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor levante la mano?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 22037/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 22105/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

34.-Solicitud de la intervención del Doctor Francisco González Aleú, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en que se le requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2012
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2012**



SALDO DISPONIBLE AL 1 DE ENERO DE 2012	\$ 357,693.60
MAS:	
INGRESOS	
APORTACIONES MUNICIPALES	1,408,890.25
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	0.00
SUBTOTAL	1,766,583.85
MENOS:	
EGRESOS	
SUELDOS Y PRESTACIONES	993,603.11
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	10,672.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	48,122.86
DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO	6,633.27
SERVICIOS GENERALES	135,561.47
PROGRAMAS Y EVENTOS DEL INSTITUTO	420,120.84
SUBTOTAL	1,614,713.55
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE MARZO 2012	\$ 151,870.30

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALIA MAYOR
 REVISADO
 01 JUN 2012
 DEPARTAMENTO DE PATENTES
 SECRETARIA DE PATENTES
 Y MARCAS
 TAMPICO, TAMP.

ASENLA
 01 JUN 2012
 RECIBIDO
 HORA: 1:55

REVISO

 C.P. CÉSAR LEIJA FRANCO
 COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

APROBO

 C. FEDERICO GONZALEZ DAVILA
 DIRECTOR GENERAL

Handwritten mark



GACETA MUNICIPAL No. 157 JUNIO 2012.

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230

GACETA MUNICIPAL No. 157. JUNIO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.